



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 126-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 FEB 2013

VISTO: El Informe N° 10-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mmch, con Proveído N° 606082-2013/GOB.REG.HVCA/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2010/GOB.REG.HVCA/PR, y demás documentación adjunta en doscientos cincuenta y cuatro (254) folios útiles y un expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de octubre del 2011, se instauró proceso administrativo disciplinario contra Nelson Huamani Villalva y Rubén Huachaca Ortiz, en mérito a la investigación denominada **Presunta Irregularidades en la Rehabilitación Directas de Bienes para el Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura del Campo Ferial Callqui Chico - Huancavelica**, siendo notificada conforme consta a fojas 27, el que fuera impulsado por los procesados, previa ampliación de la misma, garantizando el pleno derecho a la defensa dentro de un debido proceso por lo que se emite el presente Informe Final;

Que, la Comisión advierte que la Resolución que diera origen al presente proceso - Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2010/GOB.REG-HVCA/PR - fue notificada en su debida oportunidad, el que no fuera impulsado por el procesado, siendo así, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 163° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se emite el presente Informe Final;

Que, la presente tiene como antecedente documentario la Resolución Gerencial General Regional N° 06-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, corriente a fojas 83 y siguientes, mediante el cual se aprueba el Plan Operativo Anual "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura del Campo Ferial Callqui Chico - Huancavelica", por la suma de S/. 364.876,44 nuevos soles, cuya ejecución se encontraba a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción e Inversión, Competitividad e Innovación;

Que, mediante el Informe N° 058-2009/GOB.REG-HVCA/ORA-OL-ALMACEN, el Sr. Carlos Manuel Chocce Pérez, Jefe de Almacén, da a conocer al Abog. Charles A. Bocanegra Campos, Director de Logística que ha recepcionado las órdenes de compra números: 2468, 2467, 2471, 2470, 2472, 2474, 2473, 2469, 2993, 2173, 2492, 2485, 2486, 2483, 2488, 2487, 2493, 2491, 2490, 2489, 2482, 2484, 2162, 2475, 2476, 3029, 2481, 2478, 2480, 2477, 2462, 2463, 2464, 2466, 2465, 2174, 2460, 2461, 2458, 2459, 2177, 2180, 2175, 2176, 3031, 3032, 3030, 3033-2009 de manera irregular, por lo que no puede certificar la preexistencia o destino de los bienes adquiridos. Por otro lado informa, que conforme a las guías de remisión se puede determinar que los bienes fueron recibidos por el personal de la Sub Gerencia de Promoción e Inversión, Competitividad e Innovación, razón por la cual se abstiene de otorgar la conformidad de las precitadas órdenes de compra;

Que, mediante Informe N° 180-2009/GOB.REG-HVCA/DRA, la Oficina Regional de Administración informa al Presidente Regional que las adquisiciones de los bienes y servicios adquiridos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción e Inversión, Competitividad e Innovación, no superan las 3 UIT por cada bien o servicio, motivo por el cual no estando sujetos a los procesos de selección, tal como señala la Ley de Contrataciones del Estado, procediéndose a realizar las contrataciones directas; sin embargo, no se han llevado el procedimiento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

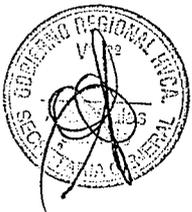
Nº. 126-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 FEB 2013

administrativo para dichas adquisiciones, ya que no se evidencia el requerimiento con documento alguno a la oficina de Logística, para que éste a su vez realice el trámite correspondiente de acuerdo al marco legal. Además, advierte que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción e Inversión, Competitividad e Innovación, ha solicitado directamente a los proveedores la adquisición y/o prestación de servicios a crédito, comprometiendo a Gobierno Regional la cancelación de dichos bienes;

Que, de manera conjunta los procesados presentan su descargo, corriente a fojas 30 y siguientes, argumentando que con fecha 14 de julio de 2009, mediante Memorando N° 623-2009/GOB.REG-HVCA/GRDE, corriente a fojas 89, el Sr. Nelson Huamaní Villava, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Directora de Administración realice el proceso de adquisición de bienes y servicios para la rehabilitación y Mantenimiento del Campo Ferial Callqui Chico. Asimismo, refiere que las adquisiciones de los bienes se coordinaron permanentemente con las oficinas de administración, logística y almacén, así lo demuestran las siguientes acciones realizadas que se resumen: Que, para dar inicio a las acciones de rehabilitación se coordinó con el Jefe de Logística Charles Bocanegra Campos, para la contratación de personal eventual para realizar el corte de paja, acceso peatonal y vehicular, etc; a tal punto que encomendó al Sr. Carlos Ccencho contactarnos con el proveedor "Ferretería Distribuidora 311 SAC", para dotarnos de herramientas, la misma que se hizo mediante requerimientos y proformas que adjunta como medio verificable, corriente a fojas 96 y siguientes. Asimismo, argumenta que el Jefe de Logística Charles Bocanegra Campos, le indico que el pago de los trabajadores se iba a realizar mediante un requerimiento global cuando se cuente con los documentos sustentarios, añade, que el Director de Abastecimiento acepto la adquisición de materiales y herramientas, sugiriendo que se formen familias de productos y/o materiales por montos igual o menor al S/. 10.650.00 nuevos soles, para luego regularizar con un requerimiento global. También, refiere que se solicitó mediante Oficio N° 076-2009/GOB.REG-HVCA/COF a la Oficina de Administración, la adquisición de combustible, la misma que fue atendida. De otro lado, refiere que mediante Informe N° 001-2009-GOB.REG-HVCA/GRDE-SG-PICI y el Informe N° 089-2009/GOB.REG-HVCA/GRDE-SG-PICI, solicitó a la Oficina de abastecimiento la calendarización de bienes y servicios por un monto de S/. 364.876.44 y S/. 320.616.44 nuevos soles respectivamente, los mismos que no fueron atendidos. Asimismo, refiere, que al culminar la feria se realizó un informe final de las deudas contraídas en la organización y ejecución, ascendente a la suma de S/. 325.985.49 nuevos soles; no obstante, antes de pagar las deudas, la administración del Gobierno Regional emitió un informe al presidencia solicitando que se revise la existencia de los bienes adquiridos y los servicios solicitados, responsabilidad que recayó en la Gerencia Regional de Infraestructura, específicamente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, acción que se realizó durante 4 semanas a cargo del Ing. Plinio Colonio Arellana, quien revisó todos los bienes adquiridos concluyendo que: i) De la verificación de la exigencia y uso de los bienes adquiridos, guardan coherencia al sustento a través del movimiento de almacén y por lo verificado en el campo. ii) El informe corresponde a la comprobación de los materiales descritos bajo proformas y facturas al presente expediente, cumpliendo, con su revisión de la parte técnica. Finalmente, refiere, que conforme al ROF del Gobierno Regional de Huancavelica la Oficina de Logística es la responsable de llevar a cabo los procesos administrativos necesarios para garantizar el abastecimiento eficiente, rápido y oportuno de los bienes, servicios y ejecución de obras que demandan las unidades orgánicas, debiendo orientar y corregir las acciones toda vez que dicha oficina cuentan con especialistas;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 126-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 FEB 2013

y siendo la actividad instructora indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, que en gran medida justifica la relativa prolongación del procedimiento para la determinación, conocimiento y comprobación de presuntas irregularidades, esta Comisión ha determinado la existencia de responsabilidad administrativa de los Señores Nelson Huamani Villalva y Ruben Orlando Huachaca Ortiz, quienes en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerente de Promoción de Inversión de Competitividad e Innovación respectivamente han adquirido bienes y servicios de manera irregular, sin haberlo solicitado por la vía regular, a través de la oficina de Logística, con ausencias de documentos como la nota de pedido, Orden de Servicio y Compra debidamente suscrito y visado por las áreas respectivas; no obstante, a efectos de delimitar el grado de la responsabilidad administrativa incurrida por los mencionados funcionarios, arregla motivar la presente a la luz de los argumentos esbozados por los procesados;

Que, en cuanto al Memorando N° 623-2009/GOB.REG-HVCA/GRDE, corriente a fojas 89, emitido por el Sr. Nelson Huamani Villava, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitando a la Directora de Administración realice el proceso de adquisición de bienes y servicios para la rehabilitación y Mantenimiento del Campo Ferial Callqui Chico, cabe señalar, que la existencia de dicho documento es verificable; no obstante, no exime de responsabilidad al funcionario, toda vez que, dicha solicitud nunca fue contestada, por lo que no se podría considerar un documentos de autorización para realizar la adquisición de bienes y servicio, menos aun obviando el tramite regular;

Que, en cuanto a la coordinación que mantuvieron los procesados con las oficinas de administración, logística y almacén, respecto a los bienes para la realización de la Expo Feria, cabe señalar que esta Comisión ha determinado que dichas coordinaciones fueron para viabilizar la realización del evento, así lo demuestran los siguiente documentos: *el Acta de Reunión Multisectorial llevada a cabo en las fechas 15 de abril, 21 y 28 de mayo de 2009, corriente a fojas 50 y siguientes; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009/GOB.REG-HVCA/PR, mediante el cual se nombra la Comisión organizadora del evento; el Memorando N° 539-2009-GOB.REG-HVCA/GRDE, mediante el cual se solicita el financiamiento para la elaboración del expediente técnico;* no obstante, no son medios probatorios suficientes para eximir de responsabilidad administrativa, pues las irregularidades advertidas en la Resolución de Apertura no radica en la falta de coordinación con las distintas unidades orgánicas para viabilizar el mencionado evento, sino respecto a las irregularidades en la adquisición de los bienes y servicio, los mismos que se mantenían de forma latentes;

Que, respecto a las supuestas coordinaciones que mantuvieron los procesados mantuvieron con el Jefe de Logística Charles Bocanegra Campos y el Director de Abastecimiento, para las acciones de inicio de rehabilitación mediante la adquisición de los bienes y servicios, se advierte que dichas coordinaciones se hizo de forma verbal, pues no obra documentos alguno que respalde lo expresado; constituyendo, falta grave el accionar de los procesados, pues se mantuvieron al margen de la finalidad publica de eficacia técnica que preside como principio a la actuación gubernativa, pues para la adquisición de bienes y servicios, sea de forma directa o mediante un proceso de selección, existe todo un procedimiento administrativo interno exigido por las normas y que además prueba el contenido y validez de los actos de los agentes públicos, garantizando en el marco de la relación administrador – administrado un beneficio practico, con costos razonables en favor de la población;

• Que, respecto a la solicitud de Calendarización de bienes y servicios por un





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 126-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 FEB 2013

monto de S/. 364.876.44 y S/. 320.616.44 Nuevos soles mediante Informe N° 001-2009-GOB.REG-HVCA/GRDE-SG-PICI y el Informe N° 089-2009/GOB.REG-HVCA/GRDE-SG-PICI, cabe señalar, que dichos documentos no cuentan con sello de recepción, por lo que no podría valorarse los mismos; no obstante, en el supuesto que dichos documentos hayan sido recepcionados, éstos no han sido respondidos por parte de la oficina de Logística, así lo señalan los procesados;

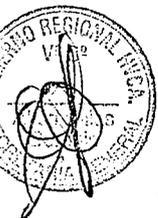
Que, cabe agregar, que dicha irregularidades está encuadrado como graves, en función de la entidad del bien público protegido, demostrando deficiencias administrativas, subsistiendo la negligencia funcional siendo entendida ésta doctrinariamente como el descuido, falta de aplicación, despreocupado en sus obligaciones. Quien no presta atención debida en trabajos, desidioso, abandonado, flojo, indolente, imprudente. Quien no adopta las precauciones del caso. Exteriorizándose en la falta de capacidad o eficiencia laboral, la misma que genera una consecuencia directa en la productividad laboral;

Que, Finalmente, cabe mencionar que cualquier agente público que mantiene vínculo laboral con el Estado, puede ser sancionado desde la amonestación hasta la destitución previo proceso administrativo disciplinario, posibilidad que se convierte en obligación legal y moral. Por lo tanto, es preciso indicar que la forma y modo en la que se llevó el presente proceso administrativo, se ha determinado la falta disciplinaria teniendo en cuenta el Principio de Razonabilidad y lo criterios de ponderación de las sanciones establecida en el numeral 1.4 del Art. IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo prevé en el numeral 3 del Art. 230°, una garantía de protección de la arbitrariedad en el hecho de que se orienta a evitar el exceso de punición, atendiendo el derecho constitucional a la igualdad, en la medida de que ésta implica la posibilidad de ser tratados de forma igual ante (situaciones) similares y la necesidad de ser tratados de forma distinta ante circunstancias (agravantes y atenuantes), por lo que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración las condiciones personales, el nivel de carrera alcanzado, la gravedad de la falta y la dimensión del daño del hecho que la acción u omisión produce a la entidad; asimismo el prestigio y la buena imagen de la entidad, con los hechos probados atribuidos al funcionario procesado;

Que, La Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo efectuado el análisis de los hechos antes descritos y merituando los documentos ofrecidos como sustento material, mantiene plena convicción que **EXISTE MERITO SUFICIENTE PARA SANCIONAR A LOS FUNCIONARIOS RUBEN HUACHACA ORTIZ Y NELSON HUAMANI VILLALVA POR HABERSE DEMOSTRADO LA NEGLIGENCIA FUNCIONAL DE LOS MISMOS POR HABER ADQUIRIDO BIENES Y SERVICIOS DE MANERA IRREGULAR PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO FERIAL CALLQUI CHICO**, acorde a los considerandos formulados en el presente informe como en los informes documentado, así como de nuestras propias conclusiones, salvo distinto criterio de su superior Despacho, en observancia de la ley 27867;

Estando a lo Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica; y;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 126-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 FEB 2013

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER la medida disciplinaria de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR ESPACIO DE SESENTA (60) DIAS A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS:

- NELSON HUAMANI VILLALVA, Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico
- RUBEN HUACHACA ORTIZ, Ex Sub Gerente de Promoción de Inversión de Competitividad e Innovación

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica el cumplimiento de lo dispuesto oportunamente mediante Resolución Gerencial General Regional N° 662-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de noviembre del 2011, en su Artículo 4°.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma, e inserte en el Legajo Personal de cada uno de los sancionados, como demérito.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Promoción de Inversión de Competitividad e Innovación e interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

